

Bogotá D.C., junio de 2023.

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ-META.

E. S. D.

j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	MEMORIAL APORTA PRUEBAS
Demandante:	MIGUEL ÁNGEL PINILLOS CÁRDENAS
Demandado:	PETROWORKS S.A.S. y SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Radicado:	2022-00033

VANESSA ESTEFANÍA SÁNCHEZ BÁRCENAS, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.053.813.243 expedida en Manizales abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional N°. 257.242 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial sustituta de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con NIT N°. 860.002.503 – 2, por medio de la presente me permito allegar la prueba decretada por su Despacho en la audiencia que se llevó a cabo el día 17 de mayo del 2023.

VII. NOTIFICACIONES

La COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. puede ser notificada en la Avenida el Dorado No. 68 B - 31 de la ciudad de Bogotá.

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina situada en la Calle 51 No. 9 – 69 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá. Teléfono 217 22 20. O a los correos jparra@alalegal.com.co - jferro@alalegal.com.co

Del señor Juez,

Atentamente,



VANESSA ESTEFANÍA SANCHEZ B.

C.C. 1.053.813.243 de Manizales.

T.P. 257.242 del C.S. de la J.



Bogotá D.C 30 de mayo del 2023
Caso Imagine 26435061

Señor
MIGUEL ANGEL PINILLO CARDENAS
Email pinillo2589@gmail.com

REF: Solicitud No:	EL- 660145
Trabajador:	MIGUEL ANGEL PINILLO CARDENAS
Identificación:	1121850220

Apreciado señor;

Reciba un cordial saludo de la Subgerencia de Cuidado al Trabajador – Coordinación de Pagos a Prestaciones de la ARL de Seguros Bolívar S.A.

Esta administradora se permite informar el valor de su prestación acorde con la calificación de pérdida de capacidad laboral derivada de su Enfermedad Laboral, se reconoció de acuerdo a la ley 1562 del 2012 artículo 5 *“El promedio del último año, o fracción de año, del Ingreso Base de Cotización (IBC) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral. En caso de que la calificación en primera oportunidad se realice cuando el trabajador se encuentre desvinculado de la empresa se tomará el promedio del último año, o fracción de año si el tiempo laborado fuese inferior, del Ingreso Base de Cotización (IBC) declarada e inscrita en la última Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que se encontraba afiliado previo a dicha calificación.”* Texto tomado de documento original, fecha de calificación origen el 21 de febrero del 2020.

Atendiendo el artículo anterior, se calcula el promedio IBC teniendo en cuenta los reportados ante la administradora a través de PILA, los períodos tomados son: enero año 2020 a febrero año 2019.

Por lo anterior, el valor promedio ponderado y el valor promedio actual aplicado al monto genera el cálculo del IBL para la liquidación que menciona la norma es el que se tiene en cuenta para efectuar el cálculo, valores indexados año 2022. En caso de encontrar diferencias en los IBC tomados en la liquidación respectiva es necesario que nos aporte las planillas de pago de la empresa que se requieran validación.

MES	AÑO	IBC REPORTADO
Enero	2020	\$3.450.300
Diciembre	2019	\$3.623.468
Noviembre	2019	\$4.390.169
Octubre	2019	\$4.748.800
Septiembre	2019	\$4.897.200
Agosto	2019	\$6.678.000
Julio	2019	\$6.678.000
Junio	2019	\$6.678.000
Mayo	2019	\$6.678.000
Abril	2019	\$6.678.000
Marzo	2019	\$6.678.000
Febrero	2019	\$6.489.000

IBL PROMEDIO:	\$5.638.911
IBL INDEXADO AÑO 2022:	\$6.051.706
PORCENTAJE PCL:	18.17%
IBL:	8.580277
VALOR FINAL PARA PAGO DE IPP :	\$51.925.314
ORDEN DE PAGO :	81172022064977
FECHA DE PAGO :	18/10/2022

La Administradora de Riesgos Laborales de la Compañía de Seguros Bolívar, ha cumplido a cabalidad con todo lo correspondiente a su proceso Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en la ley 776 de 2002, ley 1562 de 2012, decreto N°2644 y decreto 2463 del 2001, por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y le reiteramos nuestra disposición para atenderle a través de nuestro portal web:

Portal Seguros Bolívar/ Opción ARL / Servicio Solicitudes ARL o dando clic en el siguiente link donde informaremos y atenderemos todos sus requerimientos:
<https://imaginex-autorizacion.segurosbolivar.com/index.php/novedades/radicacion>

Cordialmente,



Coordinación de Pagos a Prestaciones
Subgerencia de Cuidado al Trabajador